

**ACUERDO GENERAL ENTRE EL CONSORCIO CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL  
AGROALIMENTARIO (ceiA3) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA  
AGRICULTURA (IICA)**

El Sr. **D. José Carlos Gómez Villamandos**, Rector de la Universidad de Córdoba y Presidente del Consejo Rector del Consorcio Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario, ceiA3 (en adelante, el ceiA3), quien interviene en nombre y representación de las Universidades e instituciones integrantes del Consorcio *ceiA3*, en virtud del Acuerdo de Cooperación y estatutos plasmados en escritura pública el 12 de diciembre de 2014 entre las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén para la coordinación y gestión del Consorcio Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación *ceiA3*, con domicilio social en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, núm. 5, C.P. 14071, Córdoba.

Y

El Sr. **Manuel Rodolfo Otero Justo**, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL**, con facultades de **APODERADO GENERALÍSIMO DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)**, Organismo Internacional especializado en agricultura y con Sede Central Hemisférica en San Isidro de Coronado, Provincia de San José República de Costa Rica, cédula de persona jurídica número tres-cero cero tres –cero cuatro cinco dos uno ocho.

**MANIFIESTAN** que, en representación del ceiA3 y el IICA (en adelante, “las Partes”), que están en posesión de la autoridad y capacidad legal suficientes para este acto y, por tanto:

**DECLARAN**

- Que el ceiA3 es una entidad de derecho público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creada por las Universidades de Almería (UAL), Cádiz (UCA), Córdoba (UCO), Huelva (UHU) y Jaén (UJA) y tiene por objeto promover y colaborar en la formación académica, la investigación científica, el desarrollo del conocimiento y la transferencia del mismo hacia la sociedad, en materia de agroalimentación, integrado por las 5 Universidades andaluzas, con la colaboración de dos importantes instituciones científicas agroalimentarias: El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), el Instituto para el Fomento Agrario y Pesquero de Andalucía (IFAPA), se postula como referente nacional e internacional en investigación, docencia y transferencia agroalimentaria. Todo ello apostando por la especialización en un sector de importancia estratégica para la zona de ubicación del Campus, Andalucía y en un país, donde el agroalimentario es el sector industrial más importante, que actúa como motor económico de las áreas rurales.
- Que uno de los puntos estratégicos del ceiA3 es consolidar la agregación entre los integrantes y reforzarla con organismos internacionales, instituciones, empresas y demás agentes del sector con el fin de lograr un espacio donde la interacción entre los componentes culmine en un modelo y un referente de excelencia internacional para el cumplimiento de sus fines.

- Que el IICA es el Organismo Internacional Especializado en Agricultura del Sistema Interamericano; con una trayectoria de más de 76 años de vida institucional, cuya misión es “Estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural por medio de la cooperación técnica internacional de excelencia”.
- Que el IICA cuenta con oficinas en sus países miembros, las cuales trabajan con diferentes organizaciones y redes nacionales, subregionales, regionales e internacionales.
- Que, gracias a su reconocida competencia y experiencia y como parte de sus mandatos, el IICA contribuye con las instituciones del sector agropecuario de las Américas en el desarrollo de capacidades humanas, técnicas e institucionales, lo que a su vez requiere la cooperación permanente con instituciones educativas y de investigación e innovación en distintos niveles.
- Que, en su Plan de Mediano Plazo 2018-2022, el IICA reconoce la importancia de promover el desarrollo de alianzas estratégicas con organizaciones globales para enriquecer el aporte del IICA en sus temas de atención.
- Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en los campos científicos, técnicos y culturales de interés común.
- Por tanto, el ceiA3 y el IICA formalizan el presente Acuerdo General, atendiendo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. -Objetivo del Acuerdo General**

Establecer un marco legal que formalice el entorno y las normas generales de actuación, en las cuales se enmarquen y encaucen acuerdos y actividades específicas en los temas y áreas de mutuo interés y con potencial, con el fin de impulsar el trabajo colaborativo conjunto entre el ceiA3 y el IICA.

### **SEGUNDA. -Áreas de Cooperación**

Las partes manifiestan su interés en:

- Desarrollar, intercambiar y transmitir conocimientos, experiencias científicas y culturales y capacidades técnicas en el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- Elaborar estudios técnicos que posibiliten el desarrollo de la formación, investigación e innovación en el plano social, cultural y económico.
- Impulsar la formación permanente del personal de ambas entidades.
- Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés y por una mejor potenciación de la formación, investigación e innovación.

Las materias, condiciones y modalidades de colaboración deberán ajustarse a lo siguiente:

1. Ejecución de proyectos y programas de formación, investigación e innovación a realizar en el ceiA3 y el IICA.

2. Identificación de temas e iniciativas conjuntas que promuevan la investigación, la colaboración y la cooperación técnica en a) Bioeconomía; b) Digitalización y nuevas tecnologías; c) Desarrollo territorial.
3. Prestación recíproca de servicios técnicos, infraestructuras y asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades sobre todo en los temas mencionados en el punto 2 de la Cláusula Segunda del presente Acuerdo General.
4. Cooperación en programas de formación permanente del personal investigador, técnico, empleados, alumnos y egresados de ambas instituciones.
5. Promoción de programas de movilidad e intercambio de experiencia entre las partes, prácticas en instituciones IICA para egresados ceiA3.
6. Promoción de programas de formación, como seminarios de especialización en áreas específicas y docencia reglada y extracurricular por parte de los centros ceiA3 en temáticas de interés para el IICA.
7. Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico, y en particular de los estudios y actividades que redunden en el desarrollo económico y social.
8. Dedicación mutua de personal, alumnos y egresados por tiempo limitado entre ambas instituciones en forma de pasantías profesionales o similares, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
9. Cualesquiera otras que sean consideradas de interés mutuo y necesarias para el desarrollo del presente Acuerdo General, debiendo ser evaluadas por la comisión mixta establecida en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo.

### **TERCERA. -Modalidades de Cooperación y Procedimientos de Ejecución**

Con base en el marco de este Acuerdo General se redactarán Convenios Específicos para la ejecución de acuerdos y actividades específicas, en los temas y áreas declaradas de mutuo interés en los numerales de la Cláusula Segunda. Estos Convenios Específicos incluirán la siguiente información mínima:

1. Nombre o denominación.
2. Centros o entidades que ejecutaran el programa o proyecto y el director del mismo.
3. Objetivos que se esperan alcanzar.
4. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las fases a desarrollar, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.
5. Presupuesto total, medios materiales y humanos que requiera el programa o proyecto, especificando las aportaciones de cada entidad y forma de realizarlas, así como calendario de las aportaciones y, cuando corresponda, la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el marco del proyecto o programa.

6. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto así como los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y los Costos Indirectos o la Tasa de Recuperación de Costos Indirectos (RCI).
7. Cuando corresponda, la utilización y propiedad de los resultados obtenidos por parte de las dos instituciones, de acuerdo con las Cláusulas Novena y Décima.
8. Derecho y obligaciones de cada una de las Partes.

**CUARTA. -Normas de funcionamiento y tramitación**

Los Convenios Específicos a desarrollar en el marco del presente Acuerdo General deberán ser aprobadas por los órganos competentes de ambas instituciones, sometiéndose ambas Partes a comunicarse mutuamente la aprobación del proyecto o programa de actuación, mediante una nota acreditativa de la aprobación por el órgano competente.

A tal efecto, los derechos y obligaciones de cada una de las partes, establecidos en los Convenios Específicos, comenzarán a ser efectivos desde la fecha en que ambas instituciones tengan conocimiento de la aprobación del proyecto o programa de actuación.

**QUINTA. -Comisión Mixta**

En el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo General, se constituirá una Comisión Mixta. Dicha Comisión estará integrada por un representante del ceiA3 designado por el representante del ceiA3 y un representante del IICA designado por el Director General. Esta Comisión podrá invitar a un tercero si así lo considera oportuno.

Las funciones de la Comisión Mixta serán:

1. Proponer planes y programas de interés mutuo entre las dos instituciones que serán traducidos en Convenios Específicos.
2. Dar seguimiento a los planes y programas establecidos en los Convenios Específicos.
3. Seguir, vigilar y controlar los compromisos adquiridos por los firmantes en este Acuerdo General.
4. Buscar alternativas de solución de controversias, si es que se dieran, mediante negociaciones directas, amigable composición o conciliación.

**SEXTA. -Dedicación de personal**

IICA y el ceiA3, dedicarán el personal que se determine en los Convenios Específicos para su correcto desarrollo. Asimismo, cada una de las entidades participantes en los Convenios Específicos deberá poner a disposición de la otra entidad participante el personal investigador o técnico que se haya determinado en el acuerdo, asumiendo su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales. El personal estará obligado a cumplir con las normas establecidas en el centro de trabajo en el que presten sus servicios.

**SÉPTIMA. -Aportaciones de recursos materiales**

Los bienes de equipo aportados por cada una de las partes en un proyecto común serán siempre propiedad de la parte que los aporte. La propiedad de los bienes tanto muebles como inmuebles, de los equipos adquiridos o construidos, será determinada en el Convenio Específico.

**OCTAVA. -Utilización de resultados**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Convenios Específicos, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución de los Convenios Específicos, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otro medio, deben solicitarlo por escrito a la Comisión Mixta que decidirá en la reunión que se convoque al efecto.

Cuando en el Convenio Específico se considere la utilización en exclusiva, por una sola de las partes, de los resultados que se obtengan con el mismo, la parte beneficiada podrá satisfacer a la otra dicha utilización en la forma y modo que se haya estipulado en el programa o proyecto, y en su defecto en el seno de la Comisión Mixta.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, debiendo figurar en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial en el convenio específico.

**NOVENA. -Propiedad y explotación de los resultados**

Cuando se realicen proyectos de investigación, en la medida en que los resultados que se puedan generar en los mismos sean objeto de patentes, se determinará en el seno de la Comisión Mixta la forma y el modo en que se registran dichas patentes. Los investigadores que intervengan aparecerán como inventores.

La explotación de los resultados, "Conocimiento o Saber" y patentes de cada proyecto e investigación se determinarán en el seno de la Comisión Mixta, salvo que en el proyecto o programa se determine con anterioridad cuál será el destino de los mismos.

**DÉCIMA. -Reciprocidad**

Toda actividad o proyecto que se ejecute en forma conjunta se manejará de tal manera que se reconozcan a las Partes las respectivas contribuciones y que estas se reflejen equitativamente, tanto en las relaciones con los organismos nacionales e internacionales, como en materia de publicaciones, material informativo y mensajes que se entreguen a los medios de comunicación social.

**UNDÉCIMA. -Política de Antifraude y Anticorrupción**

Ambas partes cuentan con mecanismos de prevención, detección, reporte, denuncia y sanción de fraude y corrupción como parte integral de sus buenas prácticas de gobierno y administración. Consistente con su código de ética, sus valores y la ley aplicable en los países que operan, manteniendo una política de tolerancia cero con respecto al fraude y la corrupción. Esta política se aplica tanto al personal de las partes como a las personas físicas y jurídicas con las cuales se relaciona en diferentes actividades.

**DUODÉCIMA. -Privilegios e Inmunidades**

Nada de lo conferido en el presente Acuerdo General, o relacionado con el mismo, se considera renuncia expresa o tácita, de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de que gozan las partes y/o su personal de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales o la legislación nacional de sus países miembros.

**DECIMO TERCERA. -Solución de Controversias**

Toda controversia que surja entre las Partes relativa a la interpretación, la aplicación o la ejecución del presente Acuerdo General se resolverá mediante negociación amistosa entre las partes en un plazo de 30 días.

En caso de que las Partes no llegasen a un acuerdo, se someterán incondicional e irrevocablemente a los procedimientos y la decisión de una comisión de arbitraje integrada por tres miembros. Dicha comisión estará compuesta de dos árbitros, uno designado por cada una de las Partes, y un tercero nombrado por mutuo acuerdo entre las Partes. Se entiende que ese tribunal de arbitraje puede decidir todas las cuestiones de procedimiento en aquellos casos en que las Partes no estén de acuerdo sobre el tema en disputa. La decisión del Tribunal de Arbitraje será inapelable.

**DECIMO CUARTA. -Vigencia, Duración y Modificación del Acuerdo General**

El presente Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá validez por un periodo de cuatro (4) años; a menos que una de las Partes comunique a la otra, por notificación oficial, con tres meses de anticipación, su deseo de finalizarlo. La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la marcha y la conclusión de los Convenios Específicos que se encuentren en ejecución.

El presente Acuerdo podrá renovarse, previo análisis conjunto de las Partes de los resultados alcanzados en el período que finaliza, con tres meses de antelación al plazo de vencimiento, siendo el resultado de ese análisis determinante para su renovación. Toda renovación debe hacerse mediante una Adenda, la cual formará parte integral del Acuerdo principal; además, en los considerandos deberán identificarse los resultados producto del análisis realizado para la renovación.

Los términos del presente Acuerdo podrán ser modificados, por acuerdo expreso de las Partes mediante Adenda, la cual formará parte integral del Acuerdo original. Este Acuerdo podrá ser modificado solamente durante el período de vigencia.

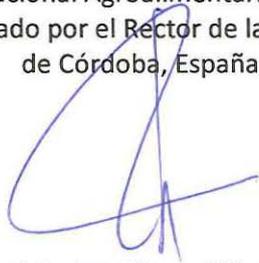
**DECIMO QUINTA. -Causas de resolución del Acuerdo General**

Son causas de resolución del Acuerdo General:

- a) El transcurso del plazo de vigencia de este Acuerdo General.
- b) El mutuo acuerdo entre las Partes firmantes.
- c) Por imposibilidad de conseguir los objetivos o la finalidad prevista en este Acuerdo General.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y de los compromisos asumidos por las Partes firmantes.

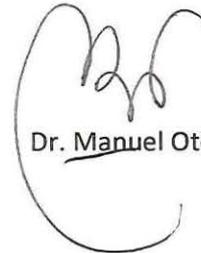
En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Acuerdo General, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor.

El Consorcio Campus de Excelencia  
Internacional Agroalimentario (ceiA3)  
Representado por el Rector de la Universidad  
de Córdoba, España.



Dr. José Carlos Gómez Villamandos.

El Instituto Interamericano de Cooperación  
para la Agricultura (IICA)  
Representado por su Director General.



Dr. Manuel Otero.

21 diciembre 2018